PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

Tunja, 13 de noviembre de 2024

Señora,
MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZARATE
Subdirectora (e)

Asunto: Reevaluación Jurídica Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-RB-CEGAFE-017-2024

Con toda atención nos dirigimos a la Señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZARATE, en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar la reevaluación de carácter jurídico; teniendo en cuenta que una vez vencido el termino para subsanar, presentar documentos y/o aclaraciones el primer oferente allego dentro de dicho termino en el marco del proceso del asunto, así:

Se llevará a cabo la evaluación Jurídica a la propuesta con el menor valor ofertado, dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" del decreto 1860 de 2021 y a lo estipulado de acuerdo a la Invitación Pública:

PRIMER OFERENTE: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S con NIT. No. 800.089.897-4 R/L RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA con C.C. No. 7.217.866, CUMPLE

Por lo tanto, queda **HABILITADO** para continuar con el proceso.

SEGUNDO OFERENTE: TECNOSOLUCIONES A&K SAS con NIT No. 901.345.795-6 R/L GENESIS KARINA BARRIOS ARAUJO con C.E. No. 5083191, que una vez vencido el termino para presentar subsanación y/o aclaración, no allega los requerimientos solicitados por el comité evaluador, por lo tanto, **RECHAZA** la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública numeral 16 *Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla*: en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 numeral "5*. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

Por lo tanto, queda **RECHAZADO** para continuar con el proceso

TERCER OFERENTE: GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER con NIT No. 901498034-6 R/L JENNY KATERINE SANCHEZ SANABRIA con C.C. No. 1098732015, no allega los requerimientos solicitados por el comité evaluador, por lo tanto, **RECHAZA** la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública numeral 16 *Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla*: en concordancia con el

articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 numeral “5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*”.

Por lo tanto, queda **RECHAZADO** para continuar con el proceso.

CUARTO OFERENTE: JARINOX SAS con NIT. No. 900.197.421-8 R/L RUBÉN DARÍO JARAMILLO SERRANO con C.C. No. 19465346 que una vez vencido el termino para presentar los documentos y/o aclaraciones requeridas por el cómitre evaluador y una vez verificados se establece que**, CUMPLE**, con los requisitos requeridos en la invitación.

Por lo tanto, queda **HABILITADO** para continuar con el proceso

FIRMA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR



Nombre: Eliana Vanessa Peña Suárez
Cargo: Asesora Jurídica Gestión contractual CEGAFE